



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-02211 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado MICHELL SAENZ RAMÍREZ se notificó por aviso del mandamiento de pago librado en su contra, quien dentro del término legal concedido se opuso al ejercicio de la acción compulsiva mediante las excepciones de mérito que denominó “SOLIDARIDAD” y “EXCEPCIÓN GÉNÉRICA”.

Así entonces, de las defensas propuestas por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie como a bien considere. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Fenecido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>104</u> de hoy <u>11 DE DICIEMBRE 2020</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
ABOGADO ESPECIALIZADO.
DERECHO PROCESAL.



Señor.

JUEZ (68) SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DE: EDIFICIO CONDOMINIO CARRERA DOCE (12) PROPIEDAD P.H.

CONTRA: MICHEL SAENZ RAMIREZ.

EXPEDIENTE No. 11001400308620190221100.

MICHEL SAENZ RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho Señor JUEZ (68) DE PEQUEÑAS CAUSASYCOMPETENCIAMULTIPLEDE BOGOTAD.C., que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ELEAZAR GOMEZ GAITAN, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 68.252, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la Demanda de la referencia instaurada en mi contra por EL REPRESENTANTE LEGLA DEL EDIFICIO CONDOMINIO CARRERA DOCE PH., facultándolo ampliamente, para que presente las Excepciones del caso previas y de merito o fondo de ser necesario, solicite e intervenga en la práctica de pruebas, interponga los Recursos de ley Reposición y Apelación que sean del caso, presente incidentes, y en general para que utilice todos los mecanismos de orden legal y procedimental, tendientes a la Defensa integral de mis derechos en el Proceso referido.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para conciliar en forma prejudicial y judicial, transar, sustituir, reasumir, y recibir, y en general quedafacultado de colQformidad con él artículo (74) del Código General del Proceso Ley 1564 del 2012, y demás normas concordantes y pertinentes para el caso.

Sírvase por lo tanto Señor JUEZ (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. Reconocerle personería para actuar a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Sin otro particular, del Señor JUEZ (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLEDE BOGOTA D.C.

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

▼

Número de Radicación

11001400302820180076700

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 04 de Noviembre de 2020 - 12:32:38 P.M. (Descargar resultados aqui)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho		Ponente			
028 Juzgado Municipal - CIVIL		DENNIS ORLANDO SISSA DAZA			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Ex ediente		
Declarativo	Verbal Sumario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- MICHEL SAENZ RAMIREZ		- NIDIA ALEXANDRA CIFUENTES CAMACHO - RUBEN DARIO TABORDA VALENCIA			
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2020 A LAS	06 Mar 2020	06 Mar 2020	05 Mar 2020
05 Mar 2020	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE				05 Mar 2020
20 Feb 2020	AL DESPACHO				20 Feb 2020
18 Feb 2020	DECRETA INADMISIBLE AUTO	INADMITE RECURSO DE APELACION			18 Feb 2020
15 Nov 2019	CONSTANCIA SE REMITE FOTOCOPIAS DEL PROCESO AL JUZGADO 10 CIVIL DEL SECRETARIAL CIRCUITO DE BOGOTA PARA QUE SE SURTA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO				15 Nov 2019

13 Nov 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO: 2116 REMITE COPIAS JUZ C. CTO APELACION			13 Nov 2019
30 Oct 2019	TRASLADO ART. 326 INCISO 1 ^o C.G.R		31 Oct 2019	05 Nov 2019	30 Oct 2019

17 Oct 2019	FAGO EXPENSAS	DEMANDANTE CANCELA EXPENSAS PARA RECURSO DE APELACION			17 Oct 2019
15 Oct 2019	ACTA DILIGENCIA	SE LLEVO CABO DILIGENCIA DE INSP. JUDICIAL AL INMUEBLE CONCEDE APELACION -			15 Oct 2019
07 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	AVISO			07 Oct 2019
04 Oct 2019	ACTA DILIGENCIA	SE REALIZO DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL			07 Oct 2019
02 sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2019 A LAS 15:22:03.	03 sep 2019	03 sep 2019	02 sep 2019
02 sep 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				02 sep 2019
21 Aug 2019	AL DESPACHO				21 Aug 2019
10 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2019 A LAS 16:59:38.	11 Jul 2019	11 Jul 2019	10 Jul 2019
10 Jul 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				10 Jul 2019
26 Jun 2019	AL DESPACHO				26 Jun 2019
05 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2019 A LAS 16:07:19.	06 Jun 2019	06 Jun 2019	05 Jun 2019
05 Jun 2019	AUTO ORDENA NOTIFICAR				05 Jun 2019
28 May 2019	AL DESPACHO				28 May 2019
22 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2019 A LAS 12:33:23.	23 Apr 2019	23 Apr 2019	22 Apr 2019
22 Apr 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				22 Apr 2019
09 Apr 2019	AL DESPACHO				09 Apr 2019
19 Mar 2019	NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO JUDICIAL				19 Mar 2019
19 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2019 A LAS 17:49:22.	20 Feb 2019	20 Feb 2019	19 Feb 2019
19 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIO A TENER POR NOTIFICADO			19 Feb 2019
12 Feb 2019	AL DESPACHO				12 Feb 2019
07 sep 2018	OFICIO ELABORADO	D.C. NO: 243			07 sep 2018
28 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2018 A LAS 16:13:19.	29 Aug 2018	29 Aug 2018	28 Aug 2018
28 Aug 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				28 Aug 2018
22 Aug 2018	AL DESPACHO				22 Aug 2018
08 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2018 A LAS 15:41:03.	09 Aug 2018	09 Aug 2018	08 Aug 2018
08 Aug 2018	AUTO ADMITE DEMANDA				08 Aug 2018
02 Aug 2018	AL DESPACHO				02 Aug 2018

17 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2018 A LAS 15:26:43.	18 Jul 2018	18 Jul 2018	17 Jul 2018
17 Jul 2018	AUTO INADMITE DEMANDA				17 Jul 2018
13 Jul 2018	AL DESPACHO				12 Jul 2018
12 Jul 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/07/2018 A LAS 11:54:15	12 Jul 2018	12 Jul 2018	12 Jul 2018
I Imprimir					
Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Fiscalía General de la Nación. Jt-tdic:iai					

ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
ABOGADO ESPECIALIZADO. DERECHO
PROCESAL.

Señor.

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DE: EDIFICIO CONDOMINIO CARRERA DOCE PROPIEDAD HORIZONTAL.

CONTRA: MICHELL SÁENZ RAMIREZ.

EXPEDIENTE No. 11001400'308620190221100.

ELEAZAR GOMEZ GAITAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 68.252, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Demandado MICHELL SAENZ RAMIREZ, ante su despacho Señor JUEZ (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., dentro del término legal en nombre de mí representado, en uso del poder a mí conferido me permito contestar la Demanda en referencia de conformidad a los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo radical o totalmente a la prosperidad de ellas, por cuanto mi poderdante MICHEL SÁENZ RAMIREZ, en ningún momento ha incumplido el Contrato de Administración, tácito, existente entre las partes, en lo referente con el no pago de las cuotas de Administración, en forma mensual, correspondiente a las cuotas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de (2018). Por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M-CTE, (\$ 125.000.00). Y las correspondientes a los meses de: Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, de (2020). A razón de: CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M-CTE, (\$ 132.500.00). Por las razones ya expuestas, y además porque nos encontramos viviendo la Pandemia del COVID 19, O CORONA VIRUS, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, corresponde a una fuerza mayor, que en principio exonera al Señor Demandado MICHEL SÁENZ RAMIREZ, de su pago, además el Señor Deudor, SAENZ RAMIREZ, le arrenda el Apartamento a los Señores: RUBEN DARIO TABORDA VALENCIA, Y NIDIA ALEXANDRA CIFUENTES CAMACHO, personas que ocupan el Apartamento objeto de esta Demanda en Arriendo, y a la fecha de hoy no están pagando, nada ni Arrendamiento, ni cuota de Administración, situación que conoce plenamente el Consejo de Administración del Edificio Demandante. Por eso actualmente cursa un PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA, RESTITUCION DEL BIEN inmueble DADO EN ARRENDAMIENTO DE: MICHEL SÁENZ RAMIREZ contra RUBEN DARIO TABORDA VALENCIA Y NIDIA ALEXANDRA CIFUENTES CAMACHO. Que cursa en el JUZGADO (28) CIVIL *MUNICIPAL*

DE BOGOTÁ D.C. Expediente radicado con el No. 11001400302820180076700. DE: MICHEL SÁENZ RAMIREZ." CONTRA. NIDIA ALEXANDRA CIFUENTES CAMACHO Y RUBEN DARIO TABORDA VALENCIA. JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Y estas personas Arrendatarias, son las actuales deudoras de las cuotas de administración, causadas hasta la fecha y no han cancelado las mismas ni el canon de Arrendamiento pactado. Anexo documentación correspondiente.

*A*LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto, pero me atengo a lo que resulte probado sobre este hecho.

AL CUARTO: No es cierto, no existe ninguna sociedad Demandada. Y Por el Decreto 806 de 20'20, proferido por el Gobierno Nacional, la obligación, se debe sujetar a una especie de conciliación o acuerdo entre las partes. Me atengo a lo que resulte probado legalmente sobre este Hecho.

AL QUINTO: Es cierto.

Por las anteriores razones de orden legal y fáctico en contra de la prosperidad de las Pretensiones formuladas por la parte Demandante, me permito proponer las siguientes Excepciones de Merito.

PRIMERA: SOLIDARIDAD. LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS QUE RESULTEN PROBADAS DENTRO I)DEL PRESENTE PROCESO, DEBEN SER CANCELADAS Y PAGADAS POR LAS ARRENDATARIOS DEL APARTAMENTO. DADO EN ARRENDAMIENTO. SEÑORES: RUBEN DARIO TABORDA VALENCAI Y NIDIA ALEXANDRA CIFUENTES CAMACIO.

SEGUNDA: EXCEPCION GENERICA.-

Ruego a su Despacho declarar probada la Excepción que pueda resultar de los Hechos, pruebas, y demás actuaciones procesales, existentes en el expediente, a favor de mi poderdante MICHEL SÁENZ RAMIREZ, al Irarse de unas obligaciones derivadas de un contrato de arrendamiento, donde han existido varias causas para el supuesto incumplimiento demandado, no dadas a conocer en forma clara por la Entidad Demandante, CONJUNTO RESIDENCIA CARRERA DOCE PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre el ~~apartamento~~ No. 401. De propiedad del Demandado MICHEL SÁENZ RAMIREZ, dado en arrendamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me permito fundamentar este escrito de contestación de Demanda, en las normas pertinentes del Código General del proceso Ley 1564 de '2012, en las leyes 56 de 1985, ley 820 del 2004 normas del Código Civil, y demás normas perlinentes y concordantes para el caso.

PRUEBAS:

Las existentes en el expediente y las que su Despacho considere decretar de oficio Señor JUEZ.

Además: Estado del Proceso No. 11001400302820180076700. Del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.c. Demandante. MICHEL SÁENZ RAMIREZ. Demandados: NIDIA ALEXANDRA CIFUENTES CAVIACf10 Y RUBEN DARIO TABORDA VALENCIA. Por INTERNET. Donde esperamos el Fallo o Sentencia correspondiente, para la recuperación del inmueble, y en esta forma entrar a solucionar las deudas pendientes del mismo y en cumplimiento del Acuerdo o Decreto cliclacro por el Gobierno Nacional al respecto.

Poder conferido al suscrito por el Demandado. MICHEL SÁENZ RAMIREZ.

COMPETENCIA V CUANTIA:

Es Usted competente Señor JUEZ (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. Para conocer de esle escrito por estar cursando en su Despacho el tramite del Proceso Principal.

ANEXOS:

El poder cou/èrido al suscrito por la parte Demandada MICHEL SAENZ RAMIREZ, y copia de esle escrito para el archivo del Juzgado,

NOTIFICACIONES:

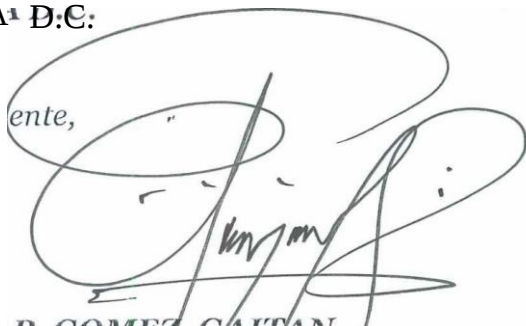
La parle Demandante y la Demandada en los lugares indicados para tales efectos en la Demanda principal.

El suscrito las recibe en la Secretaria de su Despacho, o en la Oficina No. 637 de la calle 12 B No. 7-80. Edificio Antiguo Banco de Bogolú D.C. Tel. 322-7827776 Y Cel. 312-5866060. Y 310-2649944.
Correo electrónico.eleazargomezg@gmail.com

Sin otro particular, en los anteriores términos me permito contestar la Demanda en referencia en nombre de mi poderdante MICHEL SAENZ RAMIREZ.

Del Señor JUEZ (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.:

Cordialn ente,



ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
C.C. No. 340.898 DE PACHO- CUNDINAMARCA.
T.P. No. 68.252 DEL C.S.J.
Correo electrónico. eleazargomezg@gmail.com
Tel. 322-7827776 y 312-586060.

Dirección. Calle 12 B No. 7-80. Oficina No. 637. Edificio Antiguo Banco de Bogota D.C.,
Tel. 3-3497 7 Cel. 312-5866060. 310-'2649944.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **a36a5c8b2b9a789fb99cd166cf20393e940e877ad1b4aa4bdf35a0e1c6db91e2**

Documento generado en 09/12/2020 09:04:43 a.m.